



Montevideo, 27 de enero 2021.

R. de D.N° 029/2021

Acta 1114

EE2021-67-001-000024

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Gabriel Queirolo, ingresada el día 11 de enero de 2021 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información sobre: A) aspectos presupuestales, estados contables, ingresos presupuestados y balances generales de gastos por ejercicio del último cierre realizado. B) Mayores o detalle de gastos en rubro transporte o logística (combustible, personal etc.). II) Que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 18 de enero de 2021, la Cra. María Elisa Leal, en su calidad de Gerente de División Contaduría General, quien indica que: *“La información Contable y Presupuestal del último ejercicio cerrado de la Administración Nacional de Correos, se encuentra publicada en su sitio web, bajo el ítem Institucional, en el espacio vinculado a Transparencia activa.”*. En ese sentido y con el fin de facilitar el acceso y su mejor visualización, la Cra. Leal identifica cada uno de los enlaces donde se encuentra publicada la información en la página web de Correo Uruguayo, individualizando específicamente a cuál ejercicio corresponden. Por último y en lo relativo al gasto de transporte, prosigue expidiéndose estableciendo que: *“la información general es la que luce en el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio 2019, bajo el rubro presupuestal 245.000 -Fletes y otros gastos contratados en el país-”*; detallando los gastos incurridos según las siguientes especificaciones: nombre del proveedor, servicio e importe anual contratado, conforme a información extraída de los sistemas contables de la ANC. III) Que en consideración a las actuaciones cumplidas, emiten informes la Unidad de Transparencia y la División Asesoría Jurídica, coincidiendo con el tratamiento dado a la referida solicitud.



CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue ingresada el día 11 de enero de 2021; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Gabriel Queirolo, brindando la información en poder de esta Administración y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**